

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2025, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del Proceso de Inspección, vigilancia y Control de la gestión de los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, Artículo 6 y 171 de la Ley 715 del 2001, el artículo 2.3.2.1.11. y 2.3.2.34 Decreto 1075 de 2015 Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental 2023070005945 del 28 de diciembre de 2023 por el cual se establece el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Constitución Política Nacional, asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su Calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los estudiantes; garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema Educativo.

El artículo 169 de la Ley 115 de 1994 establece que en los términos del artículo 211 de la Constitución Política, el presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la ley.

El artículo 171 de la Ley 115 de 1994 dispone que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

La Directiva No. 14 del 29 de julio de 2005, establece las competencias de inspección y vigilancia de los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de las entidades territoriales certificadas, con el fin de apoyar a las entidades territoriales certificadas en el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a mejorar la calidad educativa, de los establecimientos educativos del Estado o los fundados por particulares que presten el servicio público educativo formal y no formal.

El artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales elaborarán anualmente el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, para verificar el cumplimiento de la política y normatividad relacionada con la gestión que debe realizar el establecimiento educativo, para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia.

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Cartilla "Orientaciones para la Formulación y Ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2025" establece los contenidos, formatos y criterios para la elaboración del plan operativo.

El Plan Operativo anual de Inspección, Vigilancia y Control, facilita a la Secretaría de Educación de Antioquia, definir, organizar, ejecutar y evaluar estrategias para fortalecer el mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educativos a partir



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de los resultados que arroje su ejecución. Se ejecutará en los establecimientos educativos de los municipios no certificados que sean priorizados para su atención.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia, diseñó el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia para la vigencia 2025.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adóptese el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia 2025, como herramienta de planificación que orienta la ejecución del Proceso de Inspección, Vigilancia y Control, en la gestión de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

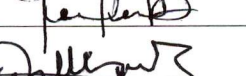
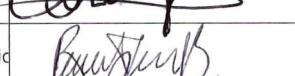
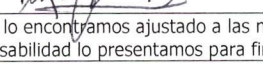
ARTÍCULO 2º: El Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2025 hace parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 3º: Publicar en el Link del proceso de Inspección y Vigilancia de la Página WEB de la Secretaría de Educación de Antioquia, el Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Esteban Palacios Begué Profesional Universitario		12 de marzo de 2025
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Universitario		12 de marzo de 2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		12 de marzo de 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario- Asuntos Legales		12 de marzo de 2025
Aprobó	Raúl Humberto Berrio Posada Director Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo		12 de marzo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			